



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 133 De Miércoles, 4 De Agosto De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210015200	Procesos Verbales	Rosario Reyes Torres	Jorge Luis Pardo Carmona	03/08/2021	Auto Fija Fecha - Se Señala El Martes, Diez (10) De Agosto De 2021, A Las 9:00 A.M., Como Nueva Fecha Y Hora, Para Llevar A Cabo La Audiencia Única Oral De Que Trata El Auto De Fecha 21 De Junio De 2021, Emitido Al Interior Del Presente Proceso.
13001311000120210032300	Procesos Verbales Sumarios	Carmen Araque Bermudez	Moises Antonio Baiz Gomez	03/08/2021	Auto Admite / Auto Avoca - 1. Admitir Demanda. 2. Notificar A Demandado Y A La Defensora De Familia. 3. En Atención A Que Está Acreditada La Capacidad Económica Del Demandado, Se Fija, A Cargo De Éste Y A Favor

Número de Registros: 5

En la fecha miércoles, 4 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

6f4d5a78-9d30-4e61-bdde-89e5cf250485



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 133 De Miércoles, 4 De Agosto De 2021



De Los Menores I, De J.B.A. Y S.E. De J.B.A., Alimentos Provisionales En Cuantía Equivalente Al Cincuenta Por Ciento (50) De Un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente. Para Garantizar El Pago De Los Mismos, Se Decreta Embargo Del 50 Por Ciento De Los Depósitos Que El Demandado Tenga En Cuentas De Ahorro, Corrientes O Cdts En El Banco Bancolombia Y Banco Davivienda. 4. Impedir Salida Del Demandado Del País Y Comunicar A Centrales De Riesgo.

Número de Registros: 5

En la fecha miércoles, 4 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

6f4d5a78-9d30-4e61-bdde-89e5cf250485



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 133 De Miércoles, 4 De Agosto De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210015400	Procesos Verbales Sumarios	Cindy Lorena Castro Alvarez	Gustavo Adolfo Lopez Celestino	03/08/2021	Auto Requiere - Requerir Al Pagador De Gases Del Caribe S.A. E.S.P. Grupo Brilla., A Fin De Que Se Sirva Informar Al Juzgado, Los Motivos Por Los Cuales No Ha Dado Cumplimiento A La Orden De Embargo Dispuesta Al Interior Del Proceso De Alimentos De La Referencia. Oficiar.

Número de Registros: 5

En la fecha miércoles, 4 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

6f4d5a78-9d30-4e61-bdde-89e5cf250485



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 133 De Miércoles, 4 De Agosto De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210032800	Procesos Verbales Sumarios	Sonia Isabel Prez Betn	Jimmy Fabian Gonzalez Viancha, Sonia Isabel Prez Betn	03/08/2021	Auto Decide - Corrijase La Providencia De Calenda 19 De Julio De 2021, Con La Cual Se Admitió La Demanda De Alimentos De La Referencia, En El Sentido De Que Nombre Correcto Del Demandado Es Jimmy Fabian González Viancha
13001311000120190019200	Verbal	Denis Maria Carcamo Ortiz	Jose Luis Jimenez Utria	03/08/2021	Auto Concede Termino - 1. De Las Excepciones De Mérito Propuestas, Córrase Traslado Por 3 Días Al Demandante. 2. Reconocer Personería Jurídica A Abogado De La Demandada.

Número de Registros: 5

En la fecha miércoles, 4 de agosto de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

6f4d5a78-9d30-4e61-bdde-89e5cf250485



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00192-2019

Cartagena de Indias, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho se encuentra el presente proceso de **Disminución de Alimentos** promovido por JOSÉ LUÍS JIMENEZ UTRIA contra su hijo J.E.J.C., representado legalmente por su progenitora, la señora DENIS MARÍA CÁRCAMO ORTÍZ; en el que se advierte que ésta, a través de apoderado, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Así las cosas, y de conformidad con el inciso 6 del art. 391 del C. G. del P., el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º De las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la señora DENIS MARÍA CÁRCAMO ORTÍZ, córrase traslado, por el término de (3) días, a la parte demandante.

2º. Reconózcanse personería jurídica al abogado LUIS EDUARDO PEREZ CERVANTES para actuar al interior del presente proceso como apoderado judicial de la señora DENIS MARÍA CÁRCAMO ORTÍZ en los términos y fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena

RAD: 13001-31-10-001-2021-00154-00

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez.

Doy cuenta a usted con el presente proceso de **Alimentos de Menores**, informándole que el apoderado de la señora CINDY LORENA CASTRO ALVAREZ, mediante memorial que antecede, solicita se requiera al Cajero Pagador de la GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. GRUPO BRILLA. Sírvase proveer.-

Cartagena. 3 de agosto de 2021.-

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA. Tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado, por estimar procedente lo solicitado,

RESUELVE:

REQUERIR al **PAGADOR DE GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. GRUPO BRILLA.**, a fin de que se sirva informar al Juzgado, los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo dispuesta al interior del proceso de Alimentos de la referencia, en favor de los menores A.M.L.C., E.S.L.C. y Y.S.L.C., y en contra del demandado, señor GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ CELESTINO, en cuantía equivalente al 50% del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado, cuestión que le fue comunicada mediante oficio N° 0278 del 28 de Abril de 2021. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLAS



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA

MVA.-

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
13001-31-10-001-2021-00328-00

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso de **Aumento de Cuota Alimentaria**, informándole que la apoderada de la señora SONIA ISABEL PÉREZ BETÍN, mediante memorial que antecede, solicita se corrija el apellido del demandado. Sirvase proveer.-

Cartagena, 3 de agosto de 2021.-

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA. Tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Visto y constatado el informe secretarial que precede, y en atención que lo solicitado resulta procedente, el Juzgado, con apoyo en el Art. 286 del C. G. del P.,,

RESUELVE:

Corrija la providencia de calenda 19 de julio de 2021, con la cual se admitió la demanda de alimentos de la referencia, en el sentido de que nombre correcto del demandado es JIMMY FABIAN **GONZÁLEZ** VIANCHA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA

MVA.-



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00323-2021

Cartagena de Indias, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho la demanda de **Alimentos de Menores** promovida por CARMEN ANDREA ARAQUE BERMÚDEZ, en favor de los menores **I. de J.B.A.** y **S.E. de J.B.A.**, contra MOISÉS ANTONIO BAIZ GÓMEZ; demanda que, por haber sido subsanada oportunamente, se impone su admisión.

En atención a lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1°. Admitir la demanda de **Alimentos** presentada por CARMEN ANDREA ARAQUE BERMÚDEZ, en favor de los menores I. de J.B.A. y S.E. de J.B.A., contra MOISÉS ANTONIO BAIZ GÓMEZ.

2°. Notifíquese la presente providencia, a través de correo electrónico o físico, conforme al Decreto 806 de 2020, al demandado, y córrasele traslado, por el término de diez (10) días, de la demanda y sus anexos.

De la misma manera, notifíquese al Defensor o Defensora de Familia.

3°. En atención a que está acreditada la capacidad económica del demandado, se fija, a cargo de éste y a favor de los menores I, de J.B.A. y S.E. de J.B.A., **alimentos provisionales** en cuantía equivalente al **cincuenta por ciento** (50%) de un salario mínimo legal mensual vigente.

Para garantizar el pago de tal cuota, se decreta el embargo del cincuenta por ciento (50%) de los depósitos que el demandado tenga en cuentas de ahorro, corrientes o CDT's en el Banco Bancolombia y Banco Davivienda, suma de dinero correspondiente a dicho porcentaje que han de consignarse en el Banco Agrario de Colombia, opción o casilla **tipo 6**, a órdenes de este Juzgado, so pena de incurrir en la responsabilidad solidaria de que trata el art. 130 del Código de la Infancia y la adolescencia.

4°. Impidase la salida del país al señor MOISÉS ANTONIO BAIZ GÓMEZ, hasta que preste caución con la que garantice alimentos a favor de las beneficiarias de este proceso, por un término no inferior a dos (2) años. Comuníquese.

De igual manera, comuníquese esta determinación a las centrales de riesgos.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00152-2021

Cartagena de Indias, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho se encuentra el presente proceso de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico, promovido por ROSARIO REYES TORRES contra JOSELUISPARDOCARMONA, en el que se advierte que la apoderada judicial de aquélla, mediante escrito de la fecha, solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día 6 de agosto próximo, a las 9:00 a.m., explicando las razones por las que su defendida no puede asistir a dicha audiencia.

Ahora bien, como quiera que la peticionaria allegó prueba sumaria de las razones en que apoya su solicitud¹, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena, con apoyo en el art. 372, numeral 3°, inciso 2° del CGP,

RESUELVE:

1°. Se señala el **martes, diez (10) de agosto de 2021, a las 9:00 a.m.**, como nueva fecha y hora, para llevar a cabo la audiencia **única oral** de que trata el auto de fecha 21 de junio de 2021, emitido al interior del presente proceso.

Se previene o **advier**te a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia. Igualmente se **advier**te, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia, dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 372, numeral 4 del CGP.

2°. En cuanto al decreto de pruebas y su práctica, estese a lo dispuesto en el auto de fecha 21 de junio de 2021.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena

¹ Ver tiquetes de viaje allegados con la solicitud.